

ANEXO III

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE RECURSO ESPECIAL QUE INDICA

Santiago, ocho de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos y considerando:

1o. Que por oficio número 6583/173 de 6 de marzo de 1990, la Honorable Junta de Gobierno ha enviado el proyecto de ley que “Establece recurso especial que indica”, a fin de que este tribunal, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, número 1o., de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 74 de la misma Carta Fundamental, ejerza el control de constitucionalidad sobre dicho proyecto;

2o. Que corresponde a este tribunal pronunciarse sobre las normas que se encuentren comprendidas dentro de las materias que el constituyente ha reservado a una ley orgánica constitucional;

3o. Que en la situación prevista en el considerando anterior se encuentra el artículo único del proyecto remitido en atención a su contenido y a lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política;

4o. Que el proyecto remitido está conforme con la Constitución Política de la República.

50. Que consta de autos que se ha oído previamente a la Corte Suprema, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política.

Y, visto lo dispuesto en los artículos 82, número 1o., y 74 de la Constitución Política, en relación con lo perceptuado en su disposición vigésimasegunda transitoria y lo prescrito en los artículos 34 al 37 de la Ley número 17.997, de 1981, Orgánica Constitucional de este tribunal.

Se declara: que el proyecto remitido es constitucional.

Devuélvase el proyecto a la Honorable Junta de Gobierno, rubricado en cada una de sus hojas por el secretario, oficiándose. Regístrese, déjese fotocopia del proyecto y archívese, rol número 112.

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional integrado por su presidente don Luis Maldonado Boggiano y por sus ministros señores Marcos Aburto Ochoa, Eduardo Urzúa Merino, Manuel Jiménez Bulnes, Hernán Cereceda Bravo, señora Luz Bulnes Aldunate y Ricardo García Rodríguez. Autoriza el secretario del Tribunal Constitucional, Rafael Larraín Cruz.